

Actualización
Febrero 2026

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

John John High School





"Forming positive leaders for future generations"

Reglamento De Evaluación, Calificación Y Promoción Escolar

IMPORTANTE

1

En el presente documento, se utiliza de manera inclusiva, algunos términos (así como otros equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres, como "el docente", "el estudiante" y sus respectivos plurales. Esta opción se basa en la convención idiomática de nuestra lengua y tiene por objetivo evitar las fórmulas para aludir a ambos géneros en el idioma español ("o/a", "los/las" y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica, que puede dificultar la comprensión lectora.

Además, reconocemos a nuestros/as estudiantes, como seres integrales, identificando que son cuerpo, alma y espíritu, por ello, la tarea formadora que desarrollamos, aborda el cómo acompañarlos desde su área intelectual, emocional- afectivo- social y espiritual, con el fin de guiarles en su crecimiento y equilibrio necesario, para un óptimo aprendizaje.

El término inclusión y sus derivados, hace referencia a permitir el acceso a todos los miembros de nuestra Comunidad Educativa, de manera de ver más allá de las diferencias, características personales, apariencia, prejuicio y/o cultura. Nuestra forma de convivir a escala humana, permite entregar oportunidades para cada estudiante, basados en el respeto mutuo y en la responsabilidad, frente a sus derechos y deberes.



"Forming positive leaders for future generations"

Reglamento De Evaluación, Calificación Y Promoción Escolar

ÍNDICE	
Contenido	N° de página
I. PRESENTACIÓN	6
II. NORMAS GENERALES	7
Artículo 1	
1.1 Trayectoria Educativa	7
Artículo 2	
2.1 Procedimientos para la evaluación periódica	7
2.2 Definiciones de conceptos básicos, para los niveles de Parvularia	8
2.3 Definiciones de conceptos básicos, según Decreto 67/2018	8
Artículo 3	
3.1 Procedimientos para informar a los estudiantes	9
3.2 Sobre la información de resultados del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes de Educación Parvularia	9
3.3 Sobre la información de Procesos Formativos a desarrollar en Educación Básica y Enseñanza Media.	10
3.4 Sobre Información Continua de Resultados de los Procedimientos Evaluativos Sumativos de Educación Básica y Enseñanza Media	10
3.5 Sobre Informe de Resultados del Proceso de Enseñanza-aprendizaje de los estudiantes de Educación Básica y Media	10
3.6 Sobre Procedimientos Evaluativos, formativos institucionales de Educación Parvularia y Básica y Enseñanza Media	10
III. DE LA EVALUACIÓN	
Artículo 4	
4.1 Importancia de la Evaluación	11
Artículo 5	
5.1 De la implicancia de evaluar formativa y sumativamente	11
5.2 De las funciones de la evaluación	12
5.3 De los tipos de evaluación, según el agente evaluador	12
5.4 Tipos de evaluación en Educación Parvularia	13
5.5 Tipos de Evaluación en Educación Básica y Enseñanza Media	13
5.6 De los Instrumentos Evaluativos	16
5.7 De los instrumentos de evaluación sumativos, con descripción de criterios de desempeño y niveles de logro	16
5.8 Diversificación de la modalidad evaluativa sumativa	18
5.9 De los plazos para realizar una nueva evaluación sumativa	18
5.10 De los resultados de aprobación de una evaluación sumativa del grupo curso	18
5.11 De las faltas de honestidad en una evaluación sumativa	18
5.12 De las inasistencias a evaluaciones	19
5.13 De la eximición y recuperación de una evaluación	21
5.14 De la adecuación curricular y de los procesos evaluativos	22
5.15 De la evaluación diferenciada	21



"Forming positive leaders for future generations"

Reglamento De Evaluación, Calificación Y Promoción Escolar

5.16 De los conceptos asociados a la evaluación de estudiantes con NEE	23
5.17 De los Procedimiento para acceder a la evaluación diferenciada	24
5.18 De los documentos para solicitar evaluación diferenciada	25
5.19 De las exigencias, compromisos y temporalidad de la evaluación diferenciada	26
5.20 De las estrategias de evaluación diferenciada	26
5.21 De las adecuaciones curriculares de evaluación diferenciada para estudiantes con Necesidades Educativas Permanentes (NEEP)	28
IV. DE LA CALIFICACIÓN	
Artículo 6	
6.1 De la calificación	30
6.2 De los tipos de calificaciones	31
6.3 De qué, cuándo y cómo calificar	31
6.4 De la cantidad de calificaciones	32
6.5 De la calificación y aspectos conductuales y asistencia	32
Artículo 7	
7.1 De la asignatura de Educación Cristiana	32
7.2 De la asignatura de Orientación	33
Artículo 8	
8.1 Del sistema de calificación	34
Artículo 9	
9.1 De las calificaciones y Ponderaciones	34
V. DE LA PROMOCIÓN	
Artículo 10	
10.1 De los criterios para la promoción	35
Artículo 11	
11.1 De la Repitencia	36
Artículo 12	
12.1 Acompañamiento pedagógico para estudiantes promovidos	37
Artículo 13	
13.1 Situación final de los estudiantes	37
Artículo 14	
14.1 Renovación de matrícula	38
Artículo 15	
3 15.1 Obtención de licencia Educación Media	38
DE LAS DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO	
Artículo 16	
16.1 Proceso de elaboración y modificación del reglamento	38
Artículo 17	
17.1 Difusión del reglamento a la comunidad educativa	38
Artículo 18	
18.1 Consideraciones del Reglamento	39
Artículo 19	



"Forming positive leaders for future generations"

Reglamento De Evaluación, Calificación Y Promoción Escolar

19.1 Disposiciones del Reglamento	39
Artículo 20	
20.1 De las actas	40
Artículo 21	
21.1 Evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) e informe de Desarrollo Personal y Social	41
Artículo 22	
22.1 Consejos de Evaluación	41
Artículo 23	
23.1 De las situaciones especiales	43
23.2 Ingreso tardío	44
23.3 Término anticipado del año	45
23.4 Situaciones jóvenes embarazadas o madres adolescentes	45
23.5 Situaciones no contempladas en este reglamento	46



"Forming positive leaders for future generations"

Reglamento De Evaluación, Calificación Y Promoción Escolar

I. PRESENTACIÓN:

En John John High School, en conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto Exento N° 83/2015, que aprueba criterios y orientaciones para la adecuación curricular de estudiantes con necesidades educativas especiales en Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media, así como lo dispuesto en el Decreto N° 67/2018, que regula las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes, y en coherencia con nuestro Proyecto Educativo Institucional, presenta el siguiente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción. Este reglamento establece el propósito y las orientaciones del proceso de evaluación, incorporando criterios y normas pedagógicas que promueven la calidad y excelencia de los aprendizajes integrales desarrollados en nuestras aulas.

En este contexto, concebimos la evaluación desde el enfoque evaluativo edumétrico, lo que implica que los resultados de aprendizaje, independientemente del instrumento de medición empleado, se comparan con un criterio absoluto. Este criterio representa el juicio fundamentado del docente sobre lo que un estudiante debe saber, saber hacer y saber ser.

Por ello, el sistema de evaluación que aplicamos proporciona información útil y continua a los docentes acerca del proceso de aprendizaje integral. Asimismo, permite a los estudiantes tomar conciencia de sus logros, avances y potencialidades, así como identificar sus dificultades y errores, con el propósito de superarlos.

Entendemos la evaluación como una instancia formativa y una herramienta de apoyo al aprendizaje que contribuye de manera efectiva al logro de los objetivos propuestos, en concordancia con los planes y programas establecidos por el currículo nacional y nuestros propios planes de inglés, en los distintos niveles educativos.

Desde esta perspectiva, la evaluación es para el aprendizaje y no solo del aprendizaje, superando la idea de que se limita a medir cuánto o qué ha aprendido un estudiante. Se convierte, en cambio, en una oportunidad más de formación. Para el docente, constituye un insumo valioso que permite reflexionar sobre su práctica pedagógica, funcionando como una herramienta orientadora que facilita el ajuste de las planificaciones y estrategias de enseñanza diseñadas.



"Forming positive leaders for future generations"

Reglamento De Evaluación, Calificación Y Promoción Escolar

II. NORMAS GENERALES:

Se entenderá por **Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar**, al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno de Convivencia Educativa e Inclusión del establecimiento. En este documento se establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los aprendizajes de los estudiantes, basados en las normativas vigentes sobre evaluación, calificación y promoción escolar.

Este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, se publica para el conocimiento de todos los integrantes de la Comunidad Educativa de John John High School y estará disponible para la autoridad de educación en las instancias correspondientes.

El reglamento podrá ser revisado anualmente por el Consejo de Profesores, con el objetivo de realizar modificaciones o actualizaciones pertinentes, y/o por el Comité de Sana Convivencia Escolar, quienes podrán aportar sugerencias. Todo ello se llevará a cabo respetando las disposiciones de la normativa vigente.

Artículo 1: De la Trayectoria Educativa en John John High School:

1.1 Trayectoria Educativa

En John John High School, impartimos Educación Parvularia, Educación Básica y Enseñanza Media Científico – Humanista, bajo los parámetros dispuestos por las Bases Curriculares correspondientes y los Programas Propios de la asignatura de Inglés, aprobados bajo las Resoluciones Exentas N°00356/2022, para 1° a 4° Básico y N°000083/2024 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, para el caso de 5° a 8° Básico, con fines evaluativos y precisados por los estándares de aprendizajes conceptuales, procedimentales y actitudinales, que los estudiantes deben lograr en los diferentes niveles y ciclos de enseñanza.

Artículo 2: De los Procedimientos Evaluativos:

2.1. Procedimientos para la Evaluación Periódica:

Como parte fundamental del proceso de enseñanza que desarrollamos, valoramos y entregamos vital importancia a **la evaluación periódica, diagnóstica, formativa y sumativa de los procedimientos de enseñanza – aprendizaje que llevamos a cabo, ya que evidencian la concreción curricular, porque permite medir el logro de los objetivos de aprendizajes planificados, identificar fortalezas y áreas de mejora, como también, ajustar las estrategias pedagógicas para garantizar su calidad y de acuerdo a las características de cada estudiante respetando y valorando sus características individuales.**



En John John High School, el régimen académico **es semestral**, para todos los niveles educativos que acompañamos.

2.2. Definiciones de conceptos básicos, para los niveles de Educación Parvularia:

- a) **Evaluación:** La evaluación, por su parte, es la práctica mediante la cual el equipo pedagógico recoge y analiza información en forma sistemática de los procesos y logros de los párvulos, en situaciones auténticas y funcionales, y retroalimenta a los involucrados.
- En cuanto al párvulo, la retroalimentación de sus avances y logros, hecha cuidadosamente, es una ocasión de fortalecer los aprendizajes construidos.
 - Para el equipo pedagógico, la información obtenida podría eventualmente dar lugar al rediseño del proceso educativo para el próximo período. Entendida así, la evaluación es una instancia más de aprendizaje, formadora en sí misma.
- b) **Evaluación formativa:** Ocurre mientras se desarrolla el proceso de aprendizaje, cristaliza el aporte de la evaluación para este. El foco de la evaluación formativa no es necesariamente cuánto sabe el párvulo, sino **cuáles están constituyendo sus principales logros y dificultades, para, con él, generar estrategias para sus avances**. No solo compromete al niño o la niña, sino que interpela al docente en su enseñanza.
- c) **Evaluación final o sumativa:** Permite verificar el logro de los OA, suele coincidir con otros propósitos, como informar a las familias y tomar decisiones de la transición del niño y la niña entre niveles. Posibilita contar con información valiosa acerca de lo que son, saben, conocen y hacen los párvulos. Lo importante es que se desarrolle siempre desde una perspectiva de evaluación auténtica y formadora, sin juicios perentorios, preparando el camino para seguir avanzando en el aprendizaje. Del mismo modo, permite una evaluación de las acciones docentes emprendidas, para identificar en qué medida es necesario cambiar o afirmar esas prácticas educativas.
- d) **Retroalimentación:** En ella, reside el potencial de la evaluación para constituirse en una nueva oportunidad de aprendizaje. Es la comunicación de la distancia entre los desempeños de la niña o el niño y lo definido en el objetivo de aprendizaje. El contenido de esa comunicación debe informar al párvulo de sus avances, logros y desafíos con relación al OA, con un lenguaje acogedor, que valora la diversidad de ritmos y formas de aprender. Durante las experiencias para el aprendizaje, a menudo ya hay retroalimentación, bajo la forma de preguntas y comentarios del aprendizaje que se está construyendo. En este sentido, la retroalimentación, aporta también a la calidad y adecuación de las experiencias para el aprendizaje implementadas; nutriendo la reflexión docente sobre su práctica pedagógica.

2.3. Definiciones de conceptos básicos, según decreto 67/2018, para los niveles de 1° Básico a IV° Medio:

- a) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos, como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.



"Forming positive leaders for future generations"

Reglamento De Evaluación, Calificación Y Promoción Escolar

- b) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- c) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- d) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando inmediatamente al nivel superior o egresando del nivel de educación media

8

Artículo 3: Procedimientos para compartir la información sobre procesos evaluativos:

3.1 Procedimientos para informar a los estudiantes

Los estudiantes y sus familias en los niveles de Educación Parvularia, Básica y Enseñanza Media, deberán siempre ser informados de los Objetivos de Aprendizaje (OA) a evaluar y/o calificar; criterios, procedimientos, tiempos e instrumentos que se utilizarán para medir sus logros en evaluaciones formativas y/o sumativas, de cada una de las asignaturas del Plan de Estudio que curse.

La forma y particularidades se desarrolla a continuación:

3.2 Sobre la información de resultados del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes de Educación Parvularia:

- a) Procesos Curriculares: En estos niveles, las evaluaciones se realizan como un proceso continuo, basado en los indicadores establecidos en las Bases Curriculares de Educación Parvularia, las cuales no llevan una calificación asociada, porque cada proceso es formativo y permite la retroalimentación inmediata y constante. Además, se trabaja de manera articulada con los niveles posteriores, con la finalidad de resguardar la trayectoria educativa.
- b) Procesos de Formación Socioemocional: En este ciclo de aprendizaje, las familias reciben retroalimentación constante, por medio de correo electrónicos o entrevistas y por el Informe Pedagógico Semestral, con el objetivo de permitir una visión panorámica a nivel pedagógico, con fines remediales y de reconocimiento del logro y de Desarrollo Personal y Social cuyo objetivo es conocer el proceso de su trabajo bajo esta línea, permitiendo tener información sobre características de su personalidad, con el fin de entregarles herramientas para construir su propia identidad, fortalecer sus potencialidades y asumir nuevos desafíos de mejora de manera semestral.



"Forming positive leaders for future generations"

Reglamento De Evaluación, Calificación Y Promoción Escolar

3.3 Sobre la información de procesos evaluativos formativos a desarrollar en Educación Básica y Enseñanza Media:

Para este tipo de procesos es importante considerar que la evaluación no solo se limita a situaciones especiales o momentos formales. La información se puede obtener también a través de acciones cotidianas y funcionales habituales obtenida del trabajo en aula. Éstas de acuerdo las necesidades, les será compartida a las familias de los estudiantes por medio de sus correos electrónicos o en entrevistas con el docente de la asignatura o núcleo de aprendizaje a desarrollar.

Las evaluaciones que expresan su resultado en calificaciones y son parte del proceso evaluativo sumativo de cada asignatura, son informadas previamente a las familias y a los estudiantes, mediante un calendario mensual que les es compartido vía correo electrónico enviado a las familias de los estudiantes.

3.4 Sobre información continua de resultados de los procedimientos evaluativos sumativos de Educación Básica y Enseñanza Media:

Los estudiantes, como sus apoderados, tendrán acceso a información actualizada de las calificaciones a través de la plataforma digital Napsis, que está disponible para consultar durante todo el período escolar.

3.5 Sobre informe de resultados del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes de Educación Básica y Enseñanza Media:

- a) **Procesos Curriculares:** Al finalizar cada semestre, se entrega a las familias de los estudiantes, el **Informe Semestral de Calificaciones**, al final de ese período con el objetivo de permitir una visión panorámica a nivel pedagógica, con fines remediales y de reconocimiento del logro y finalizado el año escolar en el **Certificado Anual de Estudios**.
- b) **Procesos de Desarrollo Integral:** Sobre los resultados de los procesos de enseñanza – aprendizajes llevados a cabo, asociados a su desarrollo integral estos serán compartido por medio del **Informe de Desarrollo Personal y Social**, cuyo objetivo es conocer el resultado semestral de su trabajo, bajo esta línea, permitiendo tener información sobre características de su personalidad, con el fin de entregar herramientas para ayudarles a construir su propia identidad, fortalecer sus potencialidades y asumir nuevos desafíos de mejora.

3.6 Sobre procedimientos evaluativos, formativos institucionales de Educación Parvularia, Básica y Enseñanza Media:

Como parte del proceso de enseñanza – aprendizaje de las distintas asignaturas, los estudiantes podrán enfrentar distintas evaluaciones institucionales, que tienen por objetivo, reconocer los avances generales a nivel colegio, para la toma de decisiones, propias de nuestra Gestión Pedagógica. Estas serán informadas previamente a las familias y a los estudiantes, mediante el



"Forming positive leaders for future generations"

Reglamento De Evaluación, Calificación Y Promoción Escolar

calendario mensual institucional y su detalle es compartido a los apoderados, vía correo electrónico. De la misma forma se compartirán sus resultados.

III. DE LA EVALUACIÓN:

Artículo 4: La importancia de la Evaluación:

4.1 Importancia de la Evaluación

La evaluación permite identificar las necesidades prioritarias que deben atenderse y, desde una perspectiva educativa, evidenciar la congruencia entre el saber y el desempeño. Esta combinación es clave para encauzar una educación de calidad.

La evaluación consiste en seleccionar y construir progresivamente múltiples formas de recogida de información, en diversos escenarios, para evidenciar los avances en el aprendizaje.

En este proceso, los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, conforme a los lineamientos del presente Reglamento. Su protagonismo en el aprendizaje y la evaluación es fundamental.

Los docentes, no solo proponen indicadores que evidencian los avances logrados y el desarrollo de habilidades, sino que también aseguran que los estudiantes participen activamente en las experiencias de aprendizaje y evaluación, colaborando con sus pares.

Además, de acuerdo al Art 3° Decreto 67, en John John High School, se garantiza que los estudiantes sean informados oportunamente sobre el aprendizaje que se espera desarrollar, cómo progresar hacia él y cuáles son los criterios de evaluación que se aplicarán.

Para garantizar esta transparencia, los instrumentos de evaluación (como pautas, rúbricas, escalas de apreciación, listas de cotejo y tablas de especificaciones) son comunicados de manera clara y oportuna a los estudiantes. Por su parte, los apoderados pueden acceder a esta información solicitándola a los docentes de cada asignatura, promoviendo así una colaboración activa en el proceso educativo.

Artículo 5: De la evaluación formativa y sumativa:

5.1. De la implicancia de evaluar formativa y sumativamente:

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta



y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Evaluar en John John consiste en seleccionar y construir progresivamente, múltiples formas de recoger de información y en variados escenarios, para evidenciar los procesos de aprendizaje. La evaluación debe entregar a docentes y estudiantes antecedentes objetivos, sobre cómo se produce el aprendizaje, cuáles son las fortalezas que se presentan y los nuevos desafíos por enfrentar.

5.2. De las Funciones de la evaluación:

La evaluación tendrá al menos dos funciones generales:

- a) Función Pedagógica: Vinculada directamente al aprendizaje y la enseñanza, facilita la interacción entre docentes y estudiantes para identificar fortalezas y desafíos, ajustar estrategias pedagógicas y brindar los apoyos necesarios.
- b) Función Social: Consiste en informar al estudiante, su familia, y a la sociedad en general sobre los logros alcanzados dentro del sistema educativo.

5.3. De los Tipos de evaluación, según el agente evaluador:

- a) Autoevaluación: Es la modalidad en la que el estudiante evalúa sus propios aprendizajes, basándose en criterios previamente establecidos sobre los logros esperados en cada asignatura y/o núcleo de aprendizaje.

Esta herramienta debe integrarse de manera habitual tanto en los procesos formativos como sumativos, considerando los Objetivos de Aprendizaje (OA) específicos de cada asignatura y/o núcleo de aprendizaje. No solo permite comprobar los aprendizajes alcanzados, sino que también fomenta la autorregulación y el desarrollo de la metacognición. En este proceso, el estudiante reflexiona y valora su propio progreso.

- b) Coevaluación: Es una instancia evaluativa en la que los/as estudiantes, de forma conjunta, participan en la valoración de los aprendizajes logrados por algunos de sus compañeros o por el grupo en su conjunto.

Esta herramienta promueve la participación activa de los estudiantes en la emisión de juicios valorativos sobre su aprendizaje y el de sus pares. Para ello, el docente debe diseñar rúbricas que detallen los criterios y desempeños a considerar, guiando el proceso de evaluación entre pares. Además, se deben fomentar los principios del Proyecto Educativo Institucional (PEI), tales como la responsabilidad, honestidad, solidaridad y respeto, para evitar sesgos.



- c) Heteroevaluación: Es el proceso evaluativo en el que el docente planifica, implementa y aplica las evaluaciones, mientras que el estudiante ejecuta lo propuesto o solicitado. En este caso, el profesor es quien valora el proceso de aprendizaje del estudiante, basándose en los criterios establecidos.

5.4 Tipos de evaluación en Educación Parvularia:

De acuerdo con la legislación vigente, en Educación Parvularia, la evaluación no incluye calificaciones numéricas. Se utiliza una evaluación cualitativa de los objetivos de aprendizaje, aplicada en diferentes momentos del proceso educativo.

La evaluación es una práctica sistemática realizada por el equipo pedagógico, mediante la cual se recoge y analiza información sobre los procesos y logros de los párvulos en situaciones auténticas y funcionales. Este proceso tiene como finalidad retroalimentar a los involucrados, favoreciendo el desarrollo integral de los niños y niñas.

5.5 Tipos de Evaluación en Educación Básica y Enseñanza Media:

Según el momento y los propósitos que tenga la evaluación, se describen los siguientes tipos y formas que se aplicarán durante el año escolar:

- a) De la Evaluación Diagnóstica: Es la que se realiza al inicio del año escolar, de una unidad de aprendizaje o de una actividad formativa, con el objetivo de identificar los conocimientos, habilidades y actitudes previas de los estudiantes. Esto permite comprender su situación inicial y tomar decisiones para mejorar y asegurar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Su finalidad es determinar qué y cuánto sabe el estudiante a nivel conceptual, procedimental y actitudinal antes de comenzar el año escolar, una unidad de aprendizaje o una actividad formativa. Asimismo, busca evidenciar las conductas de entrada necesarias para abordar la unidad, asignatura o nivel correspondiente.

Las evaluaciones diagnósticas se registran en un documento institucional al que tendrán acceso los/as docentes, Coordinadoras y Dirección del Colegio, con el propósito de identificar las habilidades conceptuales, procedimentales y actitudinales como punto de partida para el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Se determinará si las habilidades por asignatura o núcleo de aprendizaje están consolidadas a través de conceptos de apreciación:

- Dominio (D): Corresponde al logro de al menos el 60% de los objetivos de aprendizaje a medir.
- No Dominio (ND): Equivale a 59% o menos de logro de los objetivos de aprendizaje a medir.



- b) De la Evaluación Formativa: Es un ejercicio continuo que el docente realiza durante el proceso de aprendizaje, especialmente durante el desarrollo de las clases, para identificar qué están aprendiendo los estudiantes. Su objetivo es revisar, reajustar o replantear estrategias y actividades didácticas con el fin de mejorar los procesos de enseñanza. Constituye una fuente permanente de información sobre el avance en el aprendizaje y no implica una calificación.

Esta evaluación permite al docente:

- Identificar el nivel de progreso de los estudiantes, las dificultades que enfrentan y los pasos necesarios para cerrar la brecha entre el conocimiento actual y las metas esperadas.
- Determinar los principales logros y desafíos del proceso de aprendizaje.
- Debe realizarse en distintos momentos de la clase y puede emplear estrategias diversas para fomentar la participación de todos los estudiantes, generando compromiso con su aprendizaje.
- Recoger evidencias variadas sobre el aprendizaje de los estudiantes.
- Explicitar las metas de aprendizaje de cada actividad y cómo se espera alcanzarlas.
- Promover la evaluación entre pares mediante criterios claros que los estudiantes puedan aplicar.
- Retroalimentar a los estudiantes, identificando fortalezas y áreas de mejora, y monitorear su progreso.
- Ajustar las actividades de enseñanza a partir de las evidencias recolectadas.

Con el estudiante como centro del aprendizaje, el docente decide qué estrategias, propias de la didáctica de la asignatura, utilizará para fortalecer el aprendizaje, y qué acciones deberán desarrollar los estudiantes de manera constante en sus clases.

Algunas estrategias de evaluación formativa incluyen:

- Palos nominados para consultas al azar.
- Pizarras de respuesta breve.
- Luces de aprendizaje.
- Tarjetas ABCD.
- Clarificar criterios de logro.
- Escribe, comenta y avanza.
- Mi error favorito.
- Ticket de salida.
- Pausa reflexiva.
- Resumen en una oración.
- ¿Cómo lo estoy haciendo?



- Entre otras.

c) De la Evaluación Sumativa:

- Es aquella que se realiza al finalizar un tema, unidad de aprendizaje, período formativo o programa de curso.
- Su propósito es medir el nivel de dominio alcanzado respecto a los objetivos de aprendizaje, con el fin de certificar los resultados obtenidos o asignar una calificación relacionada con los conocimientos, destrezas o capacidades adquiridas en función de las metas propuestas. Proporciona información sobre lo que el estudiante ha aprendido y es capaz de hacer o resolver en el proceso formativo.
- Es fundamental que esta **evaluación se lleve a cabo desde una perspectiva auténtica y formativa**, mediante un proceso formal que evidencie lo realizado. Para ello, se deben emplear **instrumentos válidos, confiables y diversificados**, evitando juicios apresurados y fomentando un aprendizaje continuo.
- **Todas las evaluaciones en John John High School** se desarrollan en clases, para garantizar una **perspectiva auténtica y formativa**, que evidencie lo realizado por el estudiante.
- **Existirán excepciones** que, serán autorizadas por la Coordinación Pedagógica e informada vía correo electrónico al apoderado, **en caso extremadamente justificados, que deben estar debidamente documentados**.
- La evaluación sumativa se traduce en una calificación (nota, símbolo o concepto) que determina la aprobación de una asignatura. Junto con el requisito de asistencia, esta calificación influye en la promoción de los estudiantes al siguiente curso.
- La escala de calificaciones, así como las exigencias y ponderaciones aplicables a la evaluación sumativa, se detallan en el capítulo "De la calificación" de este reglamento.
- **En John John High School**, no se realizarán pruebas ni exámenes finales anuales en ninguna asignatura del plan de estudio.



5.6. De los Instrumentos Evaluativos:

- a) Todo instrumento evaluativo debe cumplir con los estándares de calidad técnicos y las normas especificadas en este reglamento.
- b) Estos serán confeccionados por cada docente de asignatura, quien será responsable de que respondan a los objetivos de aprendizaje planificados para cada evaluación y a experiencias de aprendizaje desarrolladas en clase con los estudiantes.
- d) Las evaluaciones no podrán considerar experiencias de aprendizaje no conocidas por los estudiantes.
- e) Los instrumentos que se podrán usar para evaluar sumativamente, los aprendizajes de los estudiantes son:
 - Pruebas escritas de respuesta abierta y/o cerrada.
 - Listas de Cotejo.
 - Escalas de Apreciación.
 - Fichas de Registro Anecdótico.
 - Rúbricas.
 - Guías de Observación.
 - Representaciones Gráficas
 - Uso de plataformas digitales, entre otros.

5.7. De los Instrumentos de Evaluación Sumativos, con descripción de criterios de desempeño y niveles de logro:

- a) En el caso de los instrumentos que tienen descripción de criterios de desempeño y de niveles de logro, deberán ser conocidos con anterioridad por los estudiantes.
- b) El docente es el encargado de socializar el instrumento con sus estudiantes.
- c) Desde 1° a 4° Básico, el docente revisará el instrumento detenidamente en las clases con el estudiante y enviará documento evaluativo a las familias, por medio del cuaderno del estudiante o vía correo electrónico con el fin de tener conocimientos respecto de los aprendizajes esperados.



"Forming positive leaders for future generations"

Reglamento De Evaluación, Calificación Y Promoción Escolar

- d) Desde 5° Básico a 4° Medio, son los/as estudiantes los encargados de recibir, conocer y conservar el instrumento entregado, con el fin de propiciar la autonomía en su proceso de aprendizaje. Una vez evaluados y calificados los instrumentos, serán retroalimentados y entregados a los estudiantes.
- e) Aspectos conductuales y/o de asistencia que no correspondan a la evaluación de OA, no podrán ser considerados en una evaluación.

5.8. Diversificación de la Modalidad Evaluativa Sumativa:

En atención a la diversidad de estudiantes, se debe considerar una variedad de estrategias e instrumentos evaluativos de forma tal, que se pueda atender de mejor manera a las diferentes aptitudes, habilidades, destrezas y capacidades de los estudiantes.

Esta diversificación de la evaluación establece que:

- a) Al menos 2/4 (dos cuartos) de las evaluaciones sumativas del semestre, deben ser estrategias o instrumentos diferentes a pruebas escritas de desempeño individual.
- b) El 2/4 (dos cuartos) restante de las evaluaciones sumativas semestrales, corresponden a pruebas escritas, donde al menos una de éstas, será de desempeño individual.

A continuación, se establece un ejemplo de estas ponderaciones:

Número de calificaciones semestrales	Pruebas, guías y trabajos escritos		Otras estrategias o modalidades	
4	1 nota Desempeño Individual	1 nota Desempeño Colectivo	1 nota Desempeño Individual	1 nota Desempeño Colectivo
5	2 notas Desempeño Individual	1 nota Desempeño Colectivo	1 nota Desempeño Individual	1 nota Desempeño Colectivo
6	2 notas Desempeño Individual	1 nota Desempeño Colectivo	2 notas Desempeño Individual	1 nota Desempeño Colectivo
7	2 notas Desempeño Individual	2 notas Desempeño Colectivo	2 notas Desempeño Individual	1 nota Desempeño Colectivo



5.9. De los plazos para realizar una nueva evaluación sumativa:

El docente dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles, después de aplicado el instrumento de evaluación, para consignar las calificaciones del curso en la plataforma digital (Napsis).

No podrá aplicarse una nueva evaluación sumativa, si los estudiantes no conocen el resultado de la evaluación anterior.

5.10 De los resultados de aprobación de una Evaluación Sumativa del grupo curso:

Los resultados obtenidos en una evaluación sumativa serán objeto de análisis pedagógico por parte del docente, especialmente cuando el porcentaje de aprobación del grupo curso sea inferior al 75%.

Este porcentaje se establece como referencia institucional para verificar que los Objetivos de Aprendizaje han sido consolidados por la mayoría de los estudiantes, constituyéndose en un indicador para la toma de decisiones pedagógicas orientadas a la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje.

En caso de que el porcentaje de aprobación sea inferior al 75%, el docente deberá informar a la Coordinación Pedagógica correspondiente, con el propósito de analizar conjuntamente los resultados, revisar la coherencia entre planificación, estrategias didácticas e instrumento evaluativo aplicado, y determinar las acciones de mejora que resulten pertinentes, tales como retroalimentación reforzada, ajustes metodológicos, instancias de reenseñanza u otras medidas que favorezcan el logro de los aprendizajes.

5.11. De la falta de Honestidad en una Evaluación Sumativa:

- a) La falta de honestidad en algún proceso evaluativo constituye un acto que vulnera los principios valóricos fundamentales de nuestro Proyecto Educativo Institucional.
- b) Considera situaciones tales como:
 - Presentar tareas o trabajos ajenos declarándolos como propios.
 - Presentar trabajos o tareas copiados literalmente de internet o de otra fuente bibliográfica (Plagio), sin declarar el origen o la verdadera fuente de información.
 - Utilizar herramientas digitales o sistemas de Inteligencia Artificial para generar total o parcialmente respuestas, trabajos, informes, proyectos u otras evidencias evaluativas, presentándolas como producción personal, sin autorización explícita del docente o sin declarar su uso, cuando este haya sido permitido con fines formativos.
 - Se entenderá como uso inadecuado de Inteligencia Artificial toda acción que sustituya el proceso personal de aprendizaje, elaboración, reflexión o análisis que la evaluación busca evidenciar.
 - Copiar por cualquier medio.



"Forming positive leaders for future generations"

Reglamento De Evaluación, Calificación Y Promoción Escolar

- c) Frente a cualquiera de las situaciones señaladas, el docente deberá:
- Recoger y resguardar las evidencias disponibles (inconsistencias en el desempeño habitual del estudiante, diferencias significativas de estilo, redacción o nivel de profundidad, imposibilidad de explicar o fundamentar lo entregado, entre otros elementos).
 - Entrevistar al estudiante para que pueda explicar el proceso de elaboración del trabajo o responder preguntas relacionadas con los contenidos evaluados, con el fin de verificar la autoría y el logro real de los aprendizajes.
 - En el caso sorprender copiando a un estudiante, durante una evaluación escrita, procederá a anular la evaluación de manera automática.
 - Registrar la observación en el Libro de Clases Digital (Napsis).
 - Elaborar un informe escrito que explique la situación, el que será entregado a la Coordinación Pedagógica, quien se encargará de tomar las medidas correspondientes de acuerdo con lo que establece el Reglamento Interno de Convivencia Educativa e Inclusión.
- d) En situaciones como las descritas anteriormente, se deberá aplicar una nueva evaluación para verificar el logro de los aprendizajes del o de los estudiantes que corresponda.
- e) La nueva evaluación:
- Será individual.
 - Podrá realizarse en formato distinto al original (por ejemplo, evaluación oral, desarrollo en aula, aplicación supervisada u otro instrumento pertinente).
 - Mantendrá los mismos Objetivos de Aprendizaje considerados en la evaluación inicial.

Quedará a criterio del docente y la Coordinación Pedagógica correspondiente, la determinación de la estrategia, el instrumento y los estándares de exigencia, los que deberán ser informados al estudiante y a su apoderado con anticipación, vía correo electrónico o entrevista.

La determinación final será adoptada por el docente en conjunto con la Coordinación Pedagógica, resguardando el debido proceso y el derecho del estudiante a ser escuchado.

5.12. De las Inasistencias a Evaluaciones:

- a) Las evaluaciones sumativas calendarizadas son instancias formales de revisión de logros y avances de aprendizaje, **por lo que la asistencia es obligatoria.**
- b) Toda ausencia a una evaluación debe ser justificada mediante certificado médico enviado por correo electrónico o entregado personalmente por el apoderado, ante el profesor tutor.
- c) El profesor tutor informará a los docentes de la evaluación programada y los Departamentos Pedagógicos y de Convivencia Educativa e Inclusión, sobre la ausencia del estudiante.



"Forming positive leaders for future generations"

Reglamento De Evaluación, Calificación Y Promoción Escolar

- d) Se dejará un registro en Napsis de la justificación del apoderado por la inasistencia y en el mismo registro se establece una fecha de rendición.
- e) En el caso de la asignatura de Educación Física, los estudiantes con evaluaciones pendientes deberán asistir, antes del término de cada semestre, a una jornada adicional establecida por el docente para rendir dichas evaluaciones.
- f) En situaciones de evaluaciones grupales, como juegos en equipo u otras actividades de desempeño colectivo, los estudiantes deberán colaborar activamente con sus compañeros durante el desarrollo de estas. También el docente podrá cambiar el diseño de la evaluación, sin alterar los objetivos evaluativos.
- g) En los cursos de 1° a 6° básico, las evaluaciones pendientes, las tomará el mismo docente de asignatura, en la clase siguiente o el día y horario que él mismo determine.
- h) En los cursos de 7° básico a 4° medio, las evaluaciones pendientes se realizarán fuera de horario escolar en un día y hora que fijará el docente de asignatura en conjunto con la Coordinación Pedagógica correspondiente.
- i) Para rendirla, es obligatorio presentar el respectivo certificado médico al profesor tutor de la forma mencionada, en la letra b).
- j) Si el estudiante no asiste a la instancia previamente programada para rendir la evaluación pendiente, o su inasistencia no se encuentra justificada, el docente o la Coordinación Pedagógica tendrán la facultad para tomar la evaluación en el horario y día que él lo determine. Pudiendo ser en horario de clases de otras asignaturas o una vez el estudiante se haya incorporado de sus inasistencias.
- k) La inasistencia a evaluaciones por motivo de viaje, deberán ser previamente justificadas por los apoderados.
- l) El colegio recomienda y solicita a las familias, no **planificar viajes en periodos de clases**.
- m) No obstante, si un estudiante se ausenta a una evaluación por motivo de viaje, tendrá derecho a rendir una evaluación en la modalidad y fecha que el Departamento Pedagógico estime pertinente. Será el apoderado del estudiante el responsable de suplir la merma de conocimientos o desarrollo de habilidades por su ausencia.
- n) En caso de que un estudiante, encontrándose presente en el establecimiento, se niegue a rendir una evaluación sin causa debidamente justificada, o abandone sin autorización el espacio destinado a su aplicación, se entenderá que no ha presentado evidencia de logro de los Objetivos de Aprendizaje evaluados.

Dicha conducta será considerada una falta grave de responsabilidad, aplicándose la medida formativa correspondiente de suspensión por un día, conforme a lo establecido en el



Reglamento Interno de Convivencia Escolar e Inclusión. Esta situación se trabajará en conjunto con el Encargado de esta área, resguardando además procesos formativos y reparativos de la situación y la proporcionalidad de la medida.

El docente de asignatura dejará registro de lo ocurrido en el libro de clases digital (Napsis) y citará al apoderado con el propósito de informar la situación, realizando el acompañamiento pertinente y con el objetivo de acordar en conjunto, una nueva fecha para la aplicación de la evaluación. Se mantendrán los mismos Objetivos de Aprendizaje originalmente establecidos; no obstante, el instrumento evaluativo será modificado, previo análisis y acuerdo entre el docente de asignatura y la Coordinación Pedagógica, quienes considerarán el contexto y los antecedentes académicos del estudiante para la correcta aplicación de esta medida.

Si el estudiante se negara nuevamente a rendir la evaluación en la instancia reprogramada, se dejará constancia de la situación y se procederá a calificar el instrumento originalmente asignado, como respaldo del proceso evaluativo.

5.13 De la Eximición y recuperación de una Evaluación:

- a) Tal como lo establece el decreto 67/2018, no existe eximición de ninguna asignatura del Plan de Estudio.
- b) En casos excepcionales, debidamente justificados y en atención a las características particulares de los estudiantes, podrán eximirse de una o más evaluaciones sumativas semestrales, de cualquier asignatura del Plan de Estudio.

Esta excepción debe ser formalmente solicitada por el apoderado y acompañada de un documento o certificado médico emitido por un profesional argumentando los motivos de dicha solicitud

- c) El Departamento Pedagógico en conjunto con el docente de asignatura, serán quienes resolverán la situación. Esto significa que el estudiante podrá tener un número de calificaciones semestral inferior al resto de su curso.
- d) Esta información debe ser compartida por el Departamento Pedagógico, al estudiante, su familia, su profesor tutor, el Departamento de Convivencia Educativa e Inclusión y Dirección del colegio.
- e) Todo estudiante de John John High School que finalice una o más asignaturas del Plan de Estudio con promedio semestral insuficiente, ya sea en el primer o segundo semestre, tendrá derecho a una evaluación de recuperación.
- f) Se entenderá por evaluación recuperativa el proceso mediante el cual se ofrece una nueva oportunidad evaluativa para que el estudiante pueda demostrar los conocimientos y habilidades esperados según los planes y programas del curso.



- g) La evaluación recuperativa será consistente con los Objetivos de Aprendizaje (OA) medidos durante el semestre.
- h) La estrategia y el instrumento de evaluación por utilizar se determinarán en conjunto entre el docente de la asignatura y el Departamento Pedagógico.
- i) En caso de que el estudiante, junto con su apoderado, decida no optar por esta opción, dicha decisión deberá quedar registrada en la hoja de vida del estudiante y ser comunicada al apoderado.
- j) La decisión de tener o no la evaluación de recuperación, en los cursos de 7° Básico a 4° Medio, la hará el estudiante y en los niveles de 1° a 6° Básico, será en coordinación con el apoderado.
- k) La evaluación de recuperación se realizará la última semana del semestre que termina y antes del Consejo de Evaluación. Deberá ser programada directamente por el docente de asignatura y supervisado por la Coordinación Pedagógica respectiva, en colaboración con el Profesor Tutor del curso.
- l) La evaluación de recuperación será una calificación adicional, a las programadas durante el semestre, teniendo el mismo valor porcentual, formando parte de su promedio semestral y por ende anual.

5.14. De la adecuación curricular y de los procesos evaluativos:

El docente podrá realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación. Esto también se extiende a adecuaciones en los procesos evaluativos. Estos dependerán de las características de cada estudiante, expresamente certificadas.

5.15. De la Evaluación Diferenciada:

- a) El decreto N°83 /2015 establece que la Evaluación Diferenciada es, aquella que considera, respeta y asume al estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE), Transitorias o Permanentes, desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos, estrategias o modalidades de evaluación, aplicadas al grupo curso, con el propósito de favorecer el desempeño particular, valorando la individualidad y potenciando las capacidades por sobre las dificultades.
- b) Se entenderá por estudiante que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquel que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23).



c) De acuerdo con el decreto N°83/2015, las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter Permanentes o Transitorias. Estas se definen de la siguiente manera:

- Las NEE de carácter Permanente (NEEP): Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.

Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.

- Las NEE de carácter Transitorio (NEET): Son aquellas dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes. Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Límite.

d) Nuestro colegio reconoce un tercer tipo de NEE, denominada **Necesidad Educativa Especial Emergente (NEEE)**, referida a situaciones emocionales de los estudiantes surgida de sucesos repentinos que alteran su normal desarrollo.

e) El Departamento Pedagógico en conjunto al equipo docente, que acompaña a un estudiante que presenta NEE, basados en las sugerencias recibidas de su especialista externo, definirán los criterios y orientaciones de adecuación curricular que permitan, planificar propuestas educativas pertinentes, integrando a la familia.

f) En John John High School esta disposición, que, según la normativa nacional, es para estudiantes de Educación Básica, se hace extensiva, tanto para quienes cursen la Enseñanza Media como para la Educación Parvularia.

5.16 De los conceptos asociados a la evaluación de estudiantes con NEE:

Esta responde a la diferencia de habilidades y destrezas que presentan los estudiantes para aprender. Para aunar criterios en cuanto a los conceptos asociados en evaluación de estudiantes con NEE, se presenta la siguiente conceptualización general:

- a) **Plan de Apoyo Individual**, corresponde a la planificación de intervención de los distintos docentes para responder a las NEE que presenta un estudiante, luego de haber participado de un proceso de evaluación integral interdisciplinario externo, para evaluar sus



"Forming positive leaders for future generations"

Reglamento De Evaluación, Calificación Y Promoción Escolar

necesidades de apoyo, que en la institución plasmaremos en el documento "Ficha de Estudiantes con NEE".

Para su confección se considerará el diagnóstico del estudiante, las sugerencias entregadas por sus especialistas y la visión de institucional.

- b) Se entenderá por **Adecuación Curricular**, a las adaptaciones realizadas de los OA establecidos en las Bases Curriculares correspondiente a una o más asignaturas de un nivel específico, en función de los requerimientos de cada estudiante, que en la institución plasmaremos en el documento "Ficha de Estudiantes con NEE".

Para su confección se considerará el diagnóstico del estudiante, las sugerencias entregadas por sus especialistas y la visión institucional.

- c) Se entenderá por **Plan de Adecuación Curricular Individualizado** al documento que tiene como finalidad, registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular, así como llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas, que en la institución plasmaremos en el documento "Ficha de Estudiantes con NEE".

Para su confección se considerará el diagnóstico del estudiante, las sugerencias entregadas por sus especialistas y la visión de institucional.

5.17. De los Procedimientos para acceder a la evaluación diferenciada:

- a) Los estudiantes que, según el diagnóstico realizado por algún especialista tratante, requieran de Evaluación Diferenciada, serán evaluados de acuerdo con las indicaciones del decreto N°83/2015, en la/s asignatura/s indicadas del Plan de estudio, correspondiente al nivel que cursan.
- b) Para los estudiantes que, por alguna situación fundada, no puedan presentar el Informe Diagnóstico de un especialista y sí requieran de Evaluación Diferenciada, reconocida por el equipo docente que lo acompaña, se evaluará dicha situación en un consejo multidisciplinario donde podrán participar la psicopedagoga, profesor tutor, profesores de asignatura, y otros profesionales competentes.

La autorización para su ejecución, de acuerdo con los antecedentes presentados, entregará la Coordinación Pedagógica, quien debe informar a la Dirección del colegio.

- c) El apoderado es quien deberá solicitar la Evaluación Diferenciada para su hijo, a través del siguiente procedimiento:
- Presentar una solicitud formal escrita al profesor tutor y a la educadora diferencial, con copia a las Coordinaciones Pedagógicas.
 - Completar toda la información de la Ficha de Solicitud de Evaluación Diferenciada, que debe solicitar al Profesor Tutor vía, correo electrónico.



"Forming positive leaders for future generations"

Reglamento De Evaluación, Calificación Y Promoción Escolar

- Presentar documentación médica o informe actualizado del profesional tratante con fecha y timbre de este, que sugiere Evaluación Diferenciada.
 - Para estudiantes con diagnóstico conocido en años anteriores, sus familias deben presentar un informe de estado de avance, antes de finalizar el mes de marzo, del año en curso.
 - Para estudiantes con diagnóstico conocido durante el año lectivo en curso, sus familias deben presentar la documentación correspondiente, inmediatamente sea emitido por el especialista tratante.
- d) El tipo de informe requerido y especialista que lo emite, se explicita en el siguiente listado:
- Médico, Neurólogo, psiquiatra, fonoaudiólogo: Informe con Diagnóstico Clínico y sugerencias para atender la necesidad presentada por el o la estudiante.
 - Educador/a diferencial o psicopedagogo/a: Informe diagnóstico de Dificultades Específicas o problemas generales del aprendizaje con su respectiva identificación de necesidades y sugerencias.
 - Psicólogo: Informe de Evaluación de Destrezas cognitivas y/o dificultades socio-afectivas. Los estudiantes que requieran evaluación cognitiva deben presentar una evaluación Psicométrica a través de la Escala de Wisc-V.
 - En el caso de diagnósticos como Dislexia, TDA con hiperactividad o inatento, deberá presentar adicionalmente la opinión de otro/s especialista/s.
 - En el caso de Educación Parvularia, cuando no exista la indicación explícita de evaluación diferenciada de especialistas tratantes, será la educadora junto al Departamento Pedagógico quienes tienen la potestad de ajustar los indicadores de evaluación consignados en los informes de evaluación, según las necesidades del párvulo.

5.18 De los Documentos para solicitar Evaluación Diferenciada:

Todo documento que sugiera o solicite Evaluación Diferenciada, debe considerar obligatoriamente:

- a) Identificación clara y completa del profesional que emite el informe y sugiere la Evaluación Diferenciada: Nombre, RUT, Profesión, Especialidad, firma y Fecha del informe.
- b) Diagnóstico preciso y completo de las dificultades del estudiante, indicando si la NEE es permanente o transitoria.
- c) Identificación de las áreas de aprendizaje o asignaturas en que sugiere o solicita la evaluación diferenciada y si requiere adecuación curricular.
- d) Especificación del tratamiento profesional que debe recibir o está recibiendo el estudiante, mientras accede al derecho de ser evaluado en forma diferenciada; incluye la especificación de los medicamentos que se le administran y el periodo de reevaluación, en caso de que corresponda.



- e) Período por el cual solicita que se aplique este tipo de evaluación (indicar si es por el mes, semestre o año, según los controles con el/los especialistas.
- f) La Coordinación Pedagógica, serán quienes informarán al equipo docente, que acompaña al estudiante, sobre las características que deben tener las evaluaciones diferenciadas para el estudiante.
- g) Para el caso de Necesidad Educativa Especial Emergente, la solicitud puede ser elevada por el estudiante, su apoderado, su profesor tutor, su profesor de asignatura o cualquier integrante del Equipo de Gestión, presentado vía correo electrónico o presencial a la Coordinación Pedagógica, los antecedentes que sustentan el requerimiento.

5.19. De las Exigencias, compromisos y temporalidad de la evaluación diferenciada:

- a) Los estudiantes que se encuentren con resolución de Evaluación Diferenciada deberán participar de todas las clases de las asignaturas correspondientes a su curso y nivel; así como también desarrollar las actividades de aprendizaje propuestas por los docentes.
- b) Por el solo hecho de acceder a Evaluación Diferenciada, el apoderado asume el compromiso explícito de brindar al estudiante, el apoyo necesario desde el hogar para el desarrollo adecuado en su proceso de aprendizaje.
- c) El colegio realizará seguimiento del proceso del estudiante que acceda a este tipo de evaluación, asimismo, el profesor de asignatura, en conjunto con el equipo de apoyo, podrá solicitar una segunda opinión profesional cuando considere que esta es necesaria para comprender mejor las necesidades del estudiante y orientar adecuadamente las estrategias de enseñanza.

5.20. De las Estrategias de Evaluación Diferenciada:

Para favorecer y apoyar el trabajo de los estudiantes, que tienen resolución de evaluación diferenciada, se podrán incluir una o más de las siguientes estrategias, para los distintos tipos de evaluación:

- a) Estrategias de Acceso: Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares. Algunas de las acciones que se proponen son:
 - Realizar evaluaciones orales complementarias, cuando el estudiante presente dificultades de expresión escrita.
 - Usar estrategias de tutores entre compañeros en diferentes tareas, dependiendo del nivel.
 - Realizar evaluaciones a través de modalidades diferentes: escritas, orales, observación, trabajos, investigaciones individuales o grupales, organizadores gráficos, modelado, etc.



- Introducir dibujos o esquemas para apoyar la comprensión (pictogramas).
- Modelar pruebas proyectadas para toda la clase.
- En caso de niveles donde no se ha adquirido la lectura de manera fluida, leer instrucciones para colaborar con la comprensión de lo que se debe ejecutar.
- Simplificar o segmentar el enunciado, para facilitar su comprensión.
- Parcelar contenido y proporcionar tiempo adicional en las evaluaciones (Por ejemplo, pruebas en dos etapas). Estas deben estar establecidas en su Plan de Acompañamiento Individual.
- Realizar mediación en actividades/evaluaciones, clarificando dudas en torno a las instrucciones, por ejemplo, preguntar sobre lo que se debe realizar, ayudar a leer la pregunta, aportar claves adicionales para la comprensión.
- Otorgar la posibilidad de rendir evaluaciones en espacios con menor estimulación auditiva o visual.
- Otorgar la posibilidad del uso de audífonos con cancelación de ruido.
- Ajustar de iluminación (evitar luces fluorescentes directas si generan desregulación).
- Entregar ubicación preferente dentro del aula (para evitar distracciones).
- Permitir objetos de autorregulación (fidget tools, bandas elásticas, cojines sensoriales).
- Otorgar pausas breves de regulación durante evaluaciones extensas.

- b) Estrategias de Adecuación de OA: Son aquellas que se consideran para casos de estudiantes con NEE, que no puedan evidenciar logros de aprendizajes curriculares, con las adecuaciones de acceso. Puede ser aplicada de acuerdo con lo que determine el equipo docente, los especialistas que lo atienden, compartido con su familia.

Los OA establecidos en las Bases Curriculares, serán adecuados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante, con relación a los aprendizajes esperados, en las distintas asignaturas del Plan de Estudio del nivel que cursa. Los criterios por considerar son:

- Graduación del nivel de complejidad: Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un determinado saber, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un OA. Es tarea del docente de asignatura, quien deberá informar a la Coordinación Pedagógica correspondiente, quien en conjunto con, deberá acompañar, evaluar y aprobar la propuesta.



- Acompañar, operacionalizar y secuenciar con mayor precisión, las metas y los niveles de logro, con la finalidad de identificar el aprendizaje adecuado al estudiante.
- Establecer los OA que sean adecuados a la NEE de cada estudiante y acordes al currículum de la asignatura y del nivel que cursa.
- Informar a la Coordinación Pedagógica, las decisiones tomadas en este ámbito curricular,

c) Priorización de OA: Consiste en seleccionar, dar prioridad o enriquecer determinados OA que se consideran básicos e imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de saberes posteriores.

Para cumplir con lo anterior es necesario que:

- Cada asignatura del Plan de Estudio del nivel que cursa un estudiante deberá especificar los OA que se establecen como prioritarios e imprescindibles de abordar. Es el docente de asignatura quien deberá, en base a lo anterior, elaborar la jerarquización correspondiente.
- El docente, con los apoyos que sean pertinentes a cada caso, deberá definir las estrategias de evaluación al momento de establecer la jerarquización de los OA.
- La Coordinación Pedagógica, en conjunto con la Psicopedagoga, deberán aprobar la propuesta de adecuaciones para cada asignatura pertinente y estudiante. Se informará a la familia.

d) Estrategias de Adecuaciones de Temporalización: Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes, sin que se altere la secuencia de éstos.

El docente de asignatura, con la aprobación Coordinación Pedagógica, que conoce la situación específica del estudiante, deberá:

- Establecer los tiempos y momentos para evaluar los aprendizajes y dar el cierre al período académico, que corresponda.
- Considerar la posibilidad de adecuar el número de calificaciones de cada período escolar, en respuesta a las características del estudiante.
- Informar a la Coordinación Pedagógica, de las Adecuaciones Temporales que propone, para su aprobación. Esta no podrá exceder el período que corresponda al año académico en curso.

5.21. De las Adecuaciones curriculares de evaluación diferenciada para estudiantes con Necesidades Educativas Permanentes (NEEP):

- a) Las adecuaciones curriculares para los estudiantes con NEE que lo requieran deben organizarse en un **Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado**.



“Forming positive leaders for future generations”

Reglamento De Evaluación, Calificación Y Promoción Escolar

- b) Este plan orienta la acción pedagógica de los docentes para apoyar el aprendizaje del estudiante, además de permitir el registro y seguimiento de las medidas curriculares adoptadas a través del documento institucional “Ficha de Acompañamiento a Estudiantes con NEE”. Esto se complementa con el compromiso de apoyo de las familias, quienes deben mantener una presencia constante, junto con la de especialistas.
- c) Es responsabilidad del docente de asignatura, en colaboración con el Departamento Pedagógico, elaborar para cada estudiante que lo necesite, utilizando el documento institucional “Ficha de Acompañamiento a Estudiantes con NEE”. Este procedimiento debe ser informado a la Dirección.
- d) De acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 83/2015, el proceso de toma de decisiones para identificar las adecuaciones curriculares más pertinentes debe incluir:
 - Evaluación Diagnóstica individual.
 - Definición del tipo de adecuación curricular.
 - Planificación y registro de las adecuaciones curriculares en el PACI, que debe considerar al menos los siguientes aspectos:
 - Identificación del establecimiento.
 - Identificación del estudiante y sus necesidades educativas individuales y contextualizadas.
 - Tipo de adecuación curricular y criterios a considerar.
 - Asignatura(s) en que se aplicarán.
 - Herramientas o estrategias metodológicas para utilizar.
 - Tiempo de Aplicación.
 - Responsables de su aplicación y seguimiento.
 - Recursos humanos y materiales involucrados.
 - Estrategias de seguimiento y evaluación de las medidas y acciones definidas en el Plan.
 - Evaluación de los resultados de aprendizaje del estudiante.
 - Revisión y ajustes del Plan.

La evaluación, calificación y promoción de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales se determinarán según lo establecido en el plan, a través del documento institucional “Ficha de Acompañamiento a Estudiantes con NEE”. Estas evaluaciones seguirán las mismas regulaciones y



procedimientos descritos en el presente reglamento, incluyendo el cumplimiento de los deberes escolares por parte del estudiante y la responsabilidad de su familia por acompañarles.

e) **Oportunidades evaluativas complementarias para estudiantes con NEE:**

En coherencia con lo dispuesto en el Decreto N° 83/2015, que establece criterios y orientaciones para la adecuación curricular de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, y con el Decreto N° 67/2018, que sitúa la evaluación al servicio del aprendizaje, los estudiantes con NEE que cuenten con Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI) o Plan de Apoyo Individual (PAI), podrán acceder a medidas evaluativas complementarias cuando así se encuentre debidamente fundamentado en su plan y registro institucional.

Será el docente de asignatura en conjunto con la Coordinación Pedagógica, quien establezca nuevas estrategias evaluativas y de acompañamiento pedagógico, para un estudiante con NEE que tenga alguna dificultad en el desarrollo de su evaluación. Estas serán definidas en virtud de caso y en coherencia con el presente reglamento e informadas al estudiante y su familia vía correo electrónico.

Estas disposiciones no eximen al estudiante del cumplimiento de sus deberes escolares, ni reemplazan la responsabilidad compartida de la familia, en el acompañamiento del proceso formativo, manteniéndose vigentes las demás regulaciones y procedimientos establecidos en el presente documento.

IV. DE LA CALIFICACIÓN:

Artículo 6: De las Características de la Calificación:

6.0 De la Calificación:

- a) De acuerdo con el decreto N°67/2018 la calificación es la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- b) Las calificaciones deben reflejar fielmente el desempeño de un estudiante respecto de los aprendizajes planificados. Por lo cual, estas siempre tendrán una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño evaluativo.
- c) Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.



- d) La evaluación sumativa, de acuerdo con la legislación vigente, define la aprobación de las asignaturas y la promoción de los estudiantes al nivel siguiente.

6.1 De los Tipos de Calificaciones:

Las calificaciones serán de tipo:

- a) Parciales: Corresponden a las evaluaciones sumativas coeficiente uno, logradas por los estudiantes, durante su proceso de aprendizaje en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio.
- b) Semestrales: Será el promedio aritmético de todas las calificaciones obtenidas al término de cada semestre, en las respectivas asignaturas.
- c) Finales: Será el promedio aritmético obtenido de las calificaciones semestrales, en las distintas asignaturas del Plan de Estudio.
- d) Promedio General Anual: Corresponde al promedio aritmético obtenido de todas las calificaciones finales de las distintas asignaturas del plan de estudio.

6.3 De qué, cuándo y cómo Calificar:

Estos cuestionamientos deben justificarse en argumentos pedagógicos y responder a los siguientes criterios:

- a) Qué calificar: Corresponderá a los OA establecidos en los programas de Estudio de las distintas asignaturas y niveles, de los cuales, algunos y de acuerdo con la planificación docente, serán seleccionados para evaluaciones de carácter sumativa. Éstas serán informadas al inicio de cada mes a los estudiantes.
- b) Cuándo calificar: Corresponderá al docente a cargo de la asignatura, establecer el calendario de evaluaciones que contemple los OA considerados en sus planificaciones, para evaluaciones de tipo sumativa. Éstos deben repartirse armónicamente en los dos periodos de trabajo del año, considerando un mínimo de cuatro notas por semestre.
- c) Cómo calificar: Corresponderá al docente establecer la metodología y/o estrategia evaluativa de acuerdo con su planificación, teniendo presente que dos tercios de las calificaciones, podrán ser tipo escrita (prueba, guías y trabajos) y el tercer tercio, considerará otro tipo de evaluación, contemplada en el presente reglamento.



6.4. De la cantidad de Calificaciones:

- a) **La cantidad de evaluaciones sumativas semestrales**, no tendrán relación directa con la cantidad de horas semanales de la asignatura y se estructuran, según criterios y cuadro del Artículo 5, numeral 5.6.
- b) Considera un mínimo de cuatro notas al semestre, las que deberán estar calendarizadas e informadas a los estudiantes y a las familias de acuerdo a los criterios compartidos en el Artículo 3, numeral 3.3
- c) El calendario global de evaluaciones de un curso no podrá tener dos evaluaciones sumativas de desempeño individual, tipo prueba escrita, en el mismo día. Cualquier excepción a este artículo, debe estar debidamente autorizada por el Departamento Pedagógica.

6.5. De la Calificación y aspectos conductuales y asistencia:

Aspectos conductuales y/o de asistencia que no correspondan a la evaluación de OA, no podrán ser considerados en una evaluación.

Artículo 7: De la Asignatura de Educación Cristiana y Orientación:

7.1 De la Asignatura de Educación Cristiana:

- a) De acuerdo con los principios de nuestro Proyecto Educativo Institucional, en John John High School, la asignatura de Educación Cristiana es de carácter valórica, por lo que será obligatoria dentro del Plan de Estudio de todos cursos y niveles de enseñanza. Es decir, deberá ser cursada y aprobada por todos los estudiantes matriculados en el establecimiento.
- b) La asignatura de Educación Cristiana responderá al proceso de formación, promoción y prevención de la sana Convivencia Educativa e Inclusión, plasmado en del Plan General del Convivencia Educativa e Inclusión.
- c) Estará organizado por temas formativos valóricos, derivados de nuestro Proyecto Educativo Institucional, distribuidos en las 38 semanas de clases.
- d) Estará basado nuestro Modelo Institucional de Enseñanza – Aprendizaje Socioemocional Institucional, que atiende a las siguientes dimensiones:
 - Identidad y autoestima.
 - Autonomía y responsabilidad.
 - Autorregulación.



"Forming positive leaders for future generations"

Reglamento De Evaluación, Calificación Y Promoción Escolar

- Empatía y buen trato.
- Solidaridad y servicio.
- Honestidad e integridad.
- Liderazgo positivo.

e) La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Educación Cristiana, no Incidirá en su promoción. La escala será conceptual y su correspondencia con la escala numérica de calificaciones es la siguiente:

Concepto	Abreviación del Concepto	Escala Numérica
Muy bueno	MB	6,0 a 7,0
Bueno	B	5,0 a 5,9
Suficiente	S	4,0 a 4,9
Insuficiente	I	1,0 a 3,9

f) Excepcionalmente esta asignatura, podrá contar entre 1 a 4 calificaciones semestrales. Esto debido a que su proceso evaluativo, incluye otros procedimientos que son de carácter formativo y sistémico.

7.2 De la Asignatura de Orientación:

- a) La asignatura de Orientación, según las Bases Curriculares, pretende formar estudiantes en los ámbitos personal, intelectual, moral y social, promoviendo el proceso de formación integral de los niños y adolescentes. Para ello, asume propósitos promotores y preventivos en diferentes áreas en forma gradual, progresiva y no excluyente, por medio del aprendizaje intencionado y participativo de actitudes, habilidades y conocimientos.
- b) La asignatura de Orientación se implementará de acuerdo con los Programas de Estudio MINEDUC y se complementará con acciones que fortalezcan la formación valórica y actitudinal, de acuerdo con lo que propone el Proyecto Educativo Institucional.
- c) La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Orientación no incidirá en su promoción. Ésta será evaluada de manera semestral, considerando el logro de los OA propios del nivel, de acuerdo con el Programa de Estudio.
- d) La escala será conceptual y consignada de la siguiente manera: MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente) e, I (Insuficiente).



"Forming positive leaders for future generations"

Reglamento De Evaluación, Calificación Y Promoción Escolar

- e) La especificación de la correspondencia entre la escala numérica de calificaciones y la conceptual aplicada en esta asignatura es la siguiente:

Concepto	Abreviación del Concepto	Escala Numérica
Muy bueno	MB	6,0 a 7,0
Bueno	B	5,0 a 5,9
Suficiente	S	4,0 a 4,9
Insuficiente	I	1,0 a 3,9

- f) Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en la asignatura de Orientación serán registradas de la misma manera que las demás asignaturas del plan de estudio: Libro de Clases, Informes Semestrales, Certificado Anual de Estudio y Actas de Registro de Calificaciones Finales y Promoción.

Artículo 8: Del Sistema de Calificación:

8.1 Del Sistema de Calificación:

- Los estudiantes obtendrán calificaciones finales en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal, siendo el 4.0 la nota mínima de aprobación considerando en ella un 60% del logro de los objetivos propuestos para la evaluación en el diseño de cada unidad.
- Todas las evaluaciones sumativas realizadas durante el año escolar, en las asignaturas de Plan de Estudio que llevan calificación numérica, serán coeficiente uno.

Artículo 9: De las Calificaciones y Ponderaciones:

9.1 De las Calificaciones y Ponderaciones

- La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.
- Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con coordinación académica debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes.
- En cada asignatura con calificación numérica, el promedio semestral, final y anual, será calculado aproximando la centésima a la décima cuando ésta sea igual o superior a 0,05 (ejemplo: 6,46 = 6,5).



"Forming positive leaders for future generations"

Reglamento De Evaluación, Calificación Y Promoción Escolar

- d) La re-corrección de las evaluaciones formativas y sumativas, son competencia del docente, quien debe hacer los cambios correspondientes cuando lo amerite el caso particular, siempre en conocimiento de la jefatura de departamento.

V. DE LA PROMOCIÓN:

Artículo 10: De los Criterios para la Promoción:

10.1 Criterios para la Promoción

En John John High School, los criterios para promover a un estudiante del nivel cursado al siguiente son:

- a) Con respecto a los Objetivos de Aprendizaje: Para la promoción de los estudiantes, se considerará conjuntamente el logro de los OA de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas su promedio final anual, sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

- b) En relación con la asistencia a clases: serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85%.

- Para estos efectos, se considerará como justificación válida la participación en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- El Profesor Tutor tendrá la responsabilidad de informar a las familias de los estudiantes cuya asistencia sea inferior al 85%, mediante una citación al colegio, en tres instancias a lo largo del año académico. Estas comunicaciones se realizarán durante la última semana de mayo, la última semana de agosto y la última semana de octubre, con el objetivo de advertir sobre la posible repitencia de curso en caso de no revertirse dicha situación.



- Al finalizar el año académico, John John High School evaluará los antecedentes presentados por las familias para tomar una decisión fundamentada respecto a la promoción de los estudiantes involucrados.

Artículo 11: De la Repitencia

11. 1. De la Repitencia

- a) Repetirán curso aquellos estudiantes que no cumplan lo indicado en el presente artículo.
- b) La situación final de promoción o repitencia, deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.
- c) La Dirección del establecimiento, en conjunto con la Coordinación Pedagógica consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.
- d) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 10, nuestro colegio, a través del Director y su Equipo de Gestión, analizarán la situación de aquellos estudiantes que, no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes
- e) Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
- f) Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado las Coordinadoras Pedagógicas, el profesor tutor y otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 - El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
 - La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
 - Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.



"Forming positive leaders for future generations"

Reglamento De Evaluación, Calificación Y Promoción Escolar

- g) El contenido del informe deberá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.
- h) Al finalizar el 2° semestre, en el proceso de cierre anual, de calificaciones por asignatura; los estudiantes que, a pesar de las opciones anteriores puedan estar en situaciones de posible repitencia, tendrán derecho a rendir una Evaluación Especial de Promoción (EEP).
- Esta se aplicará en los siguientes casos:
 - Cuando el estudiante haya finalizado su proceso de cierre anual y presente, una asignatura insuficiente y su promedio general, se encuentre entre el rango 4,36 y 4,44. Rendirá la evaluación en la asignatura reprobada.
 - Cuando un estudiante finalice su año escolar, con dos asignaturas insuficientes y su promedio general, se encuentre en el rango de 4,85 y 4,94. Rendirá las evaluaciones en las asignaturas reprobadas.
 - Cuando un estudiante tenga menos del 85% de asistencia deberá rendir una evaluación de Lenguaje y una de Matemática en la que se contemplen todos los Objetivos de Aprendizaje del año en curso.
- i) El resultado de la Evaluación Especial de Promoción (EEP) debe estar resuelto, la semana anterior al Consejo de Evaluación Anual. La calificación obtenida, será registrada como una nota parcial extraordinaria del 2° semestre, en la asignatura correspondiente.

En caso de que la calificación obtenida en la Evaluación Especial de Promoción sea inferior a 4.0, el estudiante podrá no ser promovido de curso, conforme a los criterios de promoción establecidos en el presente Reglamento y a lo dispuesto en la normativa vigente.

La situación será formalizada en el Consejo de Evaluación Anual, en relación los antecedentes, dejando registro formal del acuerdo adoptado.

Artículo 12: Del Acompañamiento Pedagógico para estudiantes promovidos:

12.1 Acompañamiento Pedagógico para estudiantes promovidos

Nuestro colegio otorgará, durante el año escolar siguiente, las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico y psicoemocional a estos estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos.

- a) Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. Considera algunas o todas las siguientes estrategias:
- Acompañamiento Pedagógico del profesor tutor.
 - Entrevistas periódicas con el apoderado.



"Forming positive leaders for future generations"

Reglamento De Evaluación, Calificación Y Promoción Escolar

- b) Para dichos estudiantes, se elaborará un Plan de Acompañamiento Integral, en el que se especificarán las áreas en las que el estudiante necesite fortalecer y consolidar los contenidos y habilidades.
- c) Estas medidas serán establecidas por el equipo directivo del colegio, la educadora diferencial y el profesor tutor, en beneficio del estudiante.
- d) Dicho plan contempla a lo menos los siguientes aspectos:
 - Fundamentación
 - Evaluación Diagnóstica
 - Objetivos de Aprendizaje
 - Tiempos

37

Artículo 13: De la Situación Final de los estudiantes:

13.1 Situación Final de los estudiantes

Al término de cada año escolar, la situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá repetirlo, incluso si se imparte bajo otra modalidad educativa.

- a) El Ministerio de Educación (MINEDUC), a través de las oficinas que determine para estos fines, será responsable de emitir los Certificados Anuales de Estudio y los Certificados de Concentración de Notas, independientemente de la ubicación del establecimiento educacional donde el estudiante haya cursado sus estudios. Esto incluye la posibilidad de emitir dichos documentos por medios electrónicos, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880.
- b) Nuestro colegio informará a las familias, la forma de obtener el Certificado Anual de Estudios emitido por el MINEDUC que, incluirá las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, el porcentaje de asistencia anual y la situación final de promoción. Para los estudiantes que egresen de IV° año de Enseñanza Media, también se considerará que puedan disponer del Certificado de Concentración de Notas y la Licencia de Enseñanza Media Científico-Humanista.
- c) Las Actas de Registro de Calificaciones Finales y Promoción consignarán, para cada curso, las calificaciones finales de las asignaturas, el promedio general anual, el porcentaje de asistencia anual y la situación final de los estudiantes. Estas actas serán enviadas al MINEDUC por los medios que éste determine, con copia a quien corresponda.



"Forming positive leaders for future generations"

Reglamento De Evaluación, Calificación Y Promoción Escolar

Artículo 14: De la Renovación de Matrícula:

14.1. Renovación de Matrícula

El rendimiento escolar del estudiante no es impedimento para la renovación de matrícula, por lo tanto, tendrá derecho a repetir curso, en una oportunidad en Educación Básica y en una oportunidad en Enseñanza Media, su continuidad en la institución dependerá de la disponibilidad de vacantes.

- a) Si para un nivel hay mayor número de repitencias que de vacantes disponibles, éstas se asignarán mediante sorteo público en un día y horario que se informará oportunamente a los interesados.

Artículo 15: Obtención de Licencia Educación Media:

15.1. Obtención de Licencia Educación Media

La licencia de Educación Media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de Educación Superior.

VI. DE LAS DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTE REGLAMENTO:

Artículo 16: Del Proceso de Elaboración y Modificación del Reglamento:

16.1. Del Proceso de Elaboración y Modificación del Reglamento

El presente reglamento podrá ser revisado y modificado una vez al año, respetando los plazos y condiciones estipulados en la normativa vigente y contará con la colaboración del cuerpo docente.

La Dirección del colegio, con consulta a los estamentos y autoridades que corresponda, resolverá las situaciones de interpretación del presente Reglamento o aquellas que no estén consideradas en éste.

Artículo 17: De la Difusión del Reglamento a la Comunidad Educativa:

17.1 Difusión del Reglamento a la Comunidad Educativa

Este Reglamento es compartido con la Comunidad Educativa, mediante su publicación en la página web de nuestro colegio y vía correo electrónico a todos los estamentos de John John High School.



Artículo 18: De las Consideraciones del Reglamento:

18.1 Consideraciones del Reglamento

De acuerdo al Decreto N°67/2018, este reglamento contiene los siguientes criterios para cumplir con la normativa:

- a) El período escolar semestral o trimestral adoptado.
- b) Las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados.
- c) Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a las familias de las formas y criterios con que serán evaluados los estudiantes.
- d) Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se deberán establecer los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.
- e) Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación.
- f) Disposiciones que expliciten las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa.
- g) Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los estudiantes.
- h) Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas y módulos sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas o módulos. En caso de que la calificación final de la asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%.
- i) Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas.
- j) La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio.



"Forming positive leaders for future generations"

Reglamento De Evaluación, Calificación Y Promoción Escolar

- k) Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los estudiantes.
- l) Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros.
- m) Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los estudiantes, padres, madres y apoderados;
- n) Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de estudiantes,
- o) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis toma de decisiones de promoción y ladas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico.
- p) Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.

Artículo 19: De las Disposiciones del Reglamento:

19.1 Disposiciones del Reglamento

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no suponen ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la Comunidad Educativa, conforme a la normativa vigente.

VII. NORMAS FINALES

Artículo 20: De las Actas:

20.1 De las Actas

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o



módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

- a) Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 21: De la Evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) e Informe de Desarrollo Personal y Social:

21.1 Evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) e Informe de Desarrollo Personal y Social

- a) Los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) de la Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media hacen referencia aquellos conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos que se espera que los estudiantes desarrollen en el plano afectivo, intelectual, moral, social y espiritual. El instrumento que mide los OAT, es el Informe de Desarrollo Social y Personal. En él se evidencian las siguientes áreas:
- Psicobiológica.
 - Social.
 - Afectiva.
 - Valórica.
- b) La evaluación contenida en el Informe de Desarrollo Personal y Social, se realiza mediante la siguiente escala conceptual, sus respectivos símbolos y descripción:
- Siempre (S): Hay permanencia en la evidencia de la conducta.
 - Generalmente (G): En forma frecuente, manifiesta o evidencia la conducta.
 - Ocasionalmente (O): Sólo a veces, se manifiesta o evidencia la conducta.
 - Nunca (N): No presenta evidencias de la conducta.
 - No Observado (NO): No ha habido instancia o posibilidad de observar la conducta.
- c) El encargado de la confección del Informe de Desarrollo Personal y Social es el Profesor Tutor, en colaboración con la asistente de aula en caso de que corresponda, quien registrará dos veces al año la evaluación del logro de los OAT de cada estudiante, en forma cualitativa, entregándose a los apoderados en los meses de julio y diciembre.
- d) La evaluación y calificación de los OAT, no incide en la promoción escolar.



Artículo 22: Del Consejos de Evaluación:

22.1 Consejos de Evaluación:

- a) Los Consejos de Evaluación, son instancias de trabajo profesional docente, cuyo propósito es analizar las situaciones que tienen relevancia formativa en lo curricular, la formación general y los logros de aprendizaje de los estudiantes. Se realiza con el equipo docente en función del curso correspondiente. Tiene carácter consultivo y propositivo, en situaciones de promoción de estudiantes, con dificultades de asistencia y/o de rendimiento académico.
- b) El Consejo de Evaluación sesiona al cierre de cada período escolar (semestre), ya que trata de situaciones relacionadas con la conclusión de un proceso formativo en la formación general y específica.
- c) El Informe Final de cada curso es elaborado y presentado por el Profesor Tutor correspondiente en colaboración con otros profesionales que acompañan el proceso de aprendizaje de los estudiantes. La información que entrega corresponde a los elementos que dan cuenta, de las problemáticas y logros alcanzados en el período que se revisa. Considera los acompañamientos realizados, los apoyos, los desafíos que se plantean, situaciones especiales de convivencia escolar y los resultados académicos, por asignatura del estudiante que presenta, un aspecto especial a considerar.
- d) Los elementos de análisis que se revisan son concordantes con lo registrado en el Libro de Clases, con los antecedentes archivados en el registro de entrevistas, con los documentos de seguimiento de las situaciones particulares y los informes de especialistas de apoyo.
- e) Los antecedentes discutidos y analizados con el equipo docente correspondiente permiten conocer el progreso, el estilo y ritmo de aprendizaje de los estudiantes de un curso y con ello, se establecen estrategias y medidas que permiten reorientar el proceso formativo, fortalecer la convivencia escolar y mejorar los resultados de aprendizaje.
- f) El Consejo de Profesores de Evaluación reconoce en cada estudiante, rasgos constitutivos del perfil del estudiante John John High School. En esta instancia se deben presentar méritos destacados en una o más áreas de formación general y específica, declaradas en el Proyecto Educativo Institucional. Ellos recibirán un reconocimiento especial de felicitación, de parte de este consejo.
- g) Las conclusiones y acuerdos finales que establece este consejo, tanto en lo académico como en lo formativo general (convivencia, valórico, actitudinal, emocional), quedarán consignados en los libros de actas.
- h) Además de los Consejos de Evaluación, en John John High School, se conforman grupos profesionales de docentes, los cuales pueden ser: departamentos de asignaturas, equipo profesores de nivel y de curso, equipos de articulación Inter niveles, equipos de profesores tutores de nivel.



i) Su propósito es:

- Reflexión profesional docente de diseño y revisión de sus prácticas pedagógicas.
- Análisis de los avances de aprendizaje.
- Implementación curricular.
- Establecer acuerdos de criterios de evaluación, su pertinencia, suficiencia, variedad y diversificación.

Artículo 23: De las situaciones especiales:

23.1. Situaciones Especiales:

- a) Se considerarán situaciones especiales todas aquellas que presenten particularidades con respecto a aspectos tales como:
- Ingreso tardío a clases.
 - Ausencias a clases por períodos prolongados.
 - Suspensiones de clases por períodos prolongados.
 - Finalización anticipada del año escolar.
 - Situaciones de embarazo y/o maternidad.
 - Paternidad adolescente, servicio militar.
 - Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes.
 - becas u otros.
- b) Los criterios para la resolución de situaciones especiales, de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que se encuentren en alguna situación especial, serán resueltos por Coordinación Pedagógica en conjunto a la Dirección del colegio y el profesor tutor.
- c) Se tomarán las medidas y resguardos necesarios, para que estos estudiantes resuelvan su proceso de evaluación y promoción escolar, en forma satisfactoria.



23.2. Ingreso Tardío:

- a) Será facultad del Equipo Directivo del colegio la aceptación de estudiantes que provengan de otros colegios, se exigirá como requisito para el estudiante trasladado la presentación de informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases de las asignaturas que correspondan por parte de la Coordinación Pedagógica.
- b) Si un estudiante se incorpora al colegio y tenía un sistema de evaluación semestral, se procederá a establecer una equivalencia de acuerdo con el período del año en que llegue.
 - Si el estudiante llega con calificaciones parciales, durante el transcurso del primer semestre, se procederá a incorporar dichas calificaciones, como parte del periodo semestral. Su resultado del periodo incluirá las notas parciales registradas en el otro establecimiento, más las obtenidas en el tiempo de permanencia en nuestra institución.
 - Si el estudiante ingresa con calificaciones parciales durante el transcurso del 2° semestre, se procederá de la siguiente manera:
 - Si su ingreso es a inicios del semestre (agosto), las notas del anterior establecimiento, pasarán a constituir su "1° semestre".
 - Si su ingreso es posterior, se procederá a incorporar dichas calificaciones, como parte del periodo semestral en curso. Por lo tanto, su resultado final semestral, incluirá las notas parciales registradas en el otro establecimiento, más las obtenidas en el período de permanencia en el colegio.
- c) Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar serán resueltas por el Equipo Directivo del Colegio, considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados.
- d) Lo contemplado en este artículo se certificará mediante una resolución interna firmada por el Director de John John High School.
- e) En este marco, la Coordinación Pedagógica, procederá de la manera más pertinente de acuerdo con las siguientes disposiciones generales:
 - Información del caso especial deberá ser notificada a las familias.
 - Otorgará las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el colegio para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda.



- Establecerá un seguimiento de las estrategias acordadas a través de la Coordinación Pedagógica.

23. 3 Término anticipado del año:

En el caso de estudiantes, que, por alguna situación especial de las señaladas en el presente reglamento, que requieran un término anticipado del año escolar o la exención de algún período académico total o parcial, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) A través de una petición formal (por escrito) donde los apoderados indiquen las razones.
- b) Los apoderados deberán presentar por escrito la solicitud de cierre de año a la Dirección del colegio, adjuntando el informe del profesional tratante, ya que el certificado, informe u otros, por sí solo no determina la decisión final. No se considerarán documentos que no sean originales, que hayan sido emitidos por profesionales que no sean médicos especialistas, ni aquellos extendidos por profesionales que tengan parentesco con el solicitante.
- c) La decisión final será tomada por la Dirección del colegio en consulta con la Coordinación Pedagógica.
- d) Excepcionalmente, en el caso de existir situaciones irregulares de calificaciones pendientes, se realizará el cierre con las calificaciones que el estudiante posea hasta la fecha de solicitud del cierre.
- e) Se autorizará el cierre de año o de semestre académico, determinando de acuerdo con los antecedentes presentados si el estudiante puede o no asistir al colegio luego de la resolución en calidad de oyente o jornada de algún tipo. En este caso, el estudiante no pierde su condición de alumno regular, quedando sometido a los protocolos y normas de convivencia escolar determinados en el Reglamento Interno.
- f) La Dirección, resolverá en relación a los procedimientos, plazos y estrategias, que permitan cerrar el año escolar, en forma satisfactoria.
- g) La resolución será informada a los docentes del curso, el estudiante y su familia.

23. 4 Situaciones estudiantes embarazadas o madres adolescentes:

En el caso de estudiantes embarazadas o madres adolescentes, existe una normativa o protocolo especial que establece algunos criterios específicos para la promoción y/o otras situaciones particulares. Este protocolo se encuentra como anexo al Reglamento interno de Convivencia Educativa e Inclusión del colegio.



"Forming positive leaders for future generations"

Reglamento De Evaluación, Calificación Y Promoción Escolar

23.5 Situaciones no contempladas en este reglamento:

Toda situación no contemplada en este reglamento será resuelta por el Departamento Pedagógico con la venia de la Dirección del colegio y deberá ser informada a los interesados a la brevedad, por medio de un informe fundamentado.